Proceso No.

Fecha de Elaboración: 08 de marzo de 2021.

De acuerdo con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se procede a realizar los estudios y documentos previos como soporte para la elaboración del contrato, documentación que debe permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

Este estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para la modalidad de contratación directa:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La misión de la Secretaría Departamental de Salud, consiste en Dirigir el Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud a través de la coordinación intersectorial; la consolidación de la red de prestación de servicios de salud; de la gestión de la salud pública en el marco de los determinantes sociales; de la inspección, vigilancia y control a los actores del sistema; de la asesoría y asistencia técnica; y del fortalecimiento de la investigación, contribuyendo de esta manera al bienestar de las comunidades que habitan en el departamento. (Decreto 1138 de Agosto 29 de 2016).

En este entendido y revisada la planta de personal de la entidad, se ha podido establecer que no se cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación.

Por consiguiente, se ha expedido certificación por la Subdirección de Gestión Humana, en la cual se hace constar que en la planta global de cargos del Departamento no hay personal suficiente para Prestar Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión, por lo cual es menester contratar para la Oficina Asesora para Defensoría del Paciente y la Participación Social,a fin de dar cumplimiento a las funciones de la secretaria Departamental de Salud.

Plan de Desarrollo:	PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2O2O- 2023 VALLE INVENCIBLE
Línea de Acción:	LA501. GESTIÓN PUBLICA EFECTIVA: VALLE LÍDER
Objetivo Específico:	Departamental de Salud para establecer una mayor Inspección, Vigilancia y Control a los prestadores de servicios de salud para hacer cumplir el sistema obligatorio de garantía de la calidad y satisfacer a los

	usuarios disminuyendo los problemas de salud a
Programa:	50103. PROGRAMA: AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN DE LA SALUD
Subprograma:	Sp5010304. Provisión Adecuada de Servicios de Salud
Meta (s) de Resultado:	."MP501030400404. Atender el 100% de las Peticiones Quejas y Reclamos PQR tramitadas a través de la oficina del defensor del paciente, con oportunidad
Meta (s) de Producto:	Atender el 100% de las Peticiones Quejas y Reclamos PQR tramitadas a través de la oficina del defensor del paciente, con oportunidad.
Proyecto:	FORTALECIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE LA GARANTIA DE LA CALIDAD EN LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE LA RED PUBLICA DEL DEPARTAMENTO.

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2021, así:
Clasificador de bienes y servicios: 80111701 SERVICIOS DE CONTRATACION DE PERSONAL.

En consecuencia de lo anterior, la Secretaria Departamental de Salud, requiere contar con los servicios de un Titulo profesional con mas de (50) meses de experiencia., con idoneidad directamente relacionada con el objeto del contrato y actividades para fortalecer el normal desarrollo de las funciones que por ley le han sido asignadas a la dependencia, específicamente en aspectos técnicos.

2. OBJETO A CONTRATAR:

En Desarrollo del Proyecto Denominado: fortalecimiento para el cumplimiento del sistema obligatorio de la garantia de la calidad en la prestacion de servicios de salud de la red publica del departamento, se requiere contratar la Prestación de los servicios Profesionales como Abogado Especialista en Constitucional y Inmobiliario, para fortalecer desde su perfil a la Secretaria Departamental de Salud del Valle y desarrollar actividades encaminadas a hacer cumplir las competencias de la Entidad Territorial.

2.1 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

1. Brindar atención oportuna y efectiva al usuario de la salud o quien lo represente orientado con calidad humana sobre el trámite a seguir de acuerdo a sus peticiones, quejas, reclamos y solicitudes. 2. Definir las acciones y el trámite a seguir de las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes relacionadas con la prestación del servicio, para darle solución efectiva en los términos de ley. 3. Representar ante las entidades promotoras de salud (EPS) y ante el estado o ante instituciones prestadores del servicio de salud (IPS) responsables de la prestación de servicio salud, a los usuarios de dichos servicios cuando se presenten quejas por prestación de los mismos o negación del sistema financiero o social. 4. Solicitar ante las EPS o ante quien haga sus veces para la prestación del

servicio de salud la información necesaria y pertinente para el análisis y gestión de las quejas presentadas por los usuarios ante este despacho. 5. Mantener actualizada la base de datos de los PQRSDF. 6. Trasladar de manera oportuna las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes cuando sean la competencia de otra área. 7. Desplazarse cuando se requiera realizar visitas a las diferentes EPS, IPS, Ese y en algunos casos en el departamento. 8. Realizar todas las acciones correspondientes en el área de participación social en los diferentes municipios del valle del cauca. 9. Desplazarse cuando se requiera realizar visitas a las diferentes direcciones locales de salud del Departamento del Valle del Cauca. 10. Las demás obligaciones que el supervisor o coordinador del área asignen para cumplir con las competencias de la entidad territorial, las cuales se especificaran en el acta de inicio o en los informes de seguimiento.

OBLIGACIONES GENERALES:
En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas. B) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por EL CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. C) Una vez finalice el objeto del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora, cuando a ello hubiere lugar. D) Custodiar, preservar y portar el carnet institucional para ingresar y desplazarse en las instalaciones del edificio, y devolverlo a la finalización del contrato. E) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. F) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a la Secretaría Departamental de Salud y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. G) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. H) EL CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar a la Secretaría Departamental de Salud la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando EL CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación a la Secretaría Departamental de Salud con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. I) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. J) EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, EL CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas

protectoras, etc. K) EL CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por la Secretaría Departamental de Salud y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de la Secretaría Departamental de Salud en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) EL CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias. M) EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. N) En el evento en que EL CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación a la Secretaría Departamental de Salud para lo cual aportará el RUT actualizado y efectuar el registro en el SIGEP, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. O) EL CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. P) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o la Secretaría Departamental de Salud para realizar sus actividades y devolverlos en buen estado antes del pago de la última cuota pactada en el presente contrato. Q) Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo. R) Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única. S) Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago de honorarios derivados de la ejecución del presente contrato. T) Registrar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el Sistema, se procederá a registrar la información en el mismo. U) Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización. V) Toda información o formatos generados por EL CONTRATISTA son propiedad del Departamento del Valle del Cauca. W) EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. X) EL CONTRATISTA deberá poseer durante el término de este contrato, como herramienta de trabajo un equipo portátil, que será de su uso exclusivo. Y) No podra utilizar papeleria de la entidad para presentar sus informes de actividades. Z) Deberá optimizar el tiempo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. AA) Generar un cronograma y una entrega de producto pactada en el area de trabajo, si aplica.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO: N/A.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN: Departamento del Valle del Cauca - Secretaría Departamental de Salud.

4. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2021.

5. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Prestación de Servicios Profesionales.

6. PERFIL PROFESIONALES: La Secretaría Departamental de Salud, necesita un Titulo profesional con mas de (50) meses de experiencia., con conocimiento en actividades relacionadas con el objeto contractual y con dominio en los sistemas de ofimática.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Contratación Directa.

7.1. JUSTIFICACIÓN: Como el contrato que se pretende celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión, la normatividad legal vigente permite que el mismo se celebre de manera directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

7.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Ley 80 de 1993.
- El artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007
- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato será la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($55.000.000), el Departamento pagará a la Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

8.1. JUSTIFICACION (VARIABLES)
Para calcular el presupuesto de la presente contratación, se tendrá en cuenta la Circular Interna No. 529940 del 17 de junio de 2020, suscrita por el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional y Secretaria General, que estable la tabla de honorarios para contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal No. 5500002507 del 12/02/2021, con cargo Rubro Presupuestal 1-2003/1106/2-320005101425/3050103040040000/PI30-101425/1/1/03/04: S.G.P. SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/FORTAL.DE SERVICIOS/Provi Adecuada Serv Salud/BRINDAR RESPUESTA OP. - Linea 1, por la suma de UN MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($1.000.000.000) para la vigencia fiscal 2021.

9. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará en (10) cuotas, cada una por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($5.500.000) MCTE., previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C. El CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula; por lo tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. El pago de los honorarios queda sujeto a la prestación efectiva del servicio. En caso de terminación anticipada del contrato o ejecución parcial del mismo solo habrá lugar al pago proporcional a la prestación efectiva del servicio. Todos los pagos se realizarán, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:
Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad pueden contratarse mediante la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se traten, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, no se determinará en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requiere la escogencia entre varias ofertas.

11. ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO: Ver Anexo No. 1.

12. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

Teniendo en cuenta el alcance del contrato, se estima que en la ejecución del mismo se pueden presentar los siguientes riesgos: Ver Anexo No. 2.

13. GARANTIAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del citado Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento no exigirá al contratista la constitución de las garantías, considerando el valor del contrato y que este se cancelará, previa verificación por parte de la Secretaria de Salud Departamental, del cumplimiento de las obligaciones contractuales a través del supervisor del contrato quien deberá certificar que el servicio se prestó acorde a lo establecido, por lo cual no hay riesgos que amparar.

14. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El numeral 5º del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y expresa:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007, no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos".

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

15. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:
La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Departamento, estará a cargo del profesional idóneo que designe la Secretaría Departamental de Salud. Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado. b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados. c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo. d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato. e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito. f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista. Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud

Proyecto: Jose Alex Carabali
Oficina Asesora para Defensoría del Paciente y la Participación Social